

ORD N°: 31/ JDCO

ANT.: Decreto Exento N° 4241, de 2015, de la Municipalidad de Rancagua, sobre Delegación de Firma.

REF.: Solicitud MU260T0002042

MAT.: Informa lo que indica

RANCAGUA, 30 de enero de 2020

DE : GUSTAVO LAZO FARIÑA
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

A : PIA CAROLINA MUÑOZ MENA

Junto con saludar, cumplo con informar a Ud., en relación a sus solicitudes:

“Buenas tardes, mediante el presente, solicito a Usted lo siguiente: 1. Certificado de la Municipalidad de Rancagua, que acredite aquellos funcionarios que fueron designados como encargados de Asesoría Urbana, en actividades propias del Asesor Urbanista, Señor Andrés Cáceres Alarcón, cuando él hizo uso de sus feriados administrativos, permisos de días administrativos, compensación de tiempo, y/o actividades que requirieron que designara a otros funcionarios en su reemplazo, entre los años 2016 y 2019. 2. Si no es posible lo anterior, solicito las copias de las solicitudes de los días administrativos, feriados administrativos, compensación de tiempo, y otras actividades del Asesor Urbanista, Señor Andrés Cáceres Alarcón, que fueron firmados por su Jefe Directo, en las que designó sus funciones en su reemplazo, a la Señorita Pía Carolina Muñoz Mena, en el periodo entre los años 2016 y 2019. Sin otro particular, me despido atentamente.”

Al respecto, cabe manifestar que requerido el Departamento de Recursos Humanos, señaló que su entrega significa distraer a los servidores que se desempeñan en el área Personal del referido Departamento de Recursos Humanos, que sólo son 2, debiendo disponerse que ellos debieran dejar sus funciones habituales sólo para trabajar en el requerimiento de la especie, bajando a bodega central y revisando una a una información dispuesta requerida.

Además, aunque se dispusiera de una prórroga para contestar su requerimiento y que los funcionarios sólo se dedicaran a su solicitud, y se dispusiera de horas extraordinarias, dado el volumen de que se trata es una tarea inabarcable.

Por lo anterior se hace del todo necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letra c), de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el que dispone “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son...Cuando su

publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.

Sin perjuicio de lo anterior, indica que en un esfuerzo de ese Departamento, envió en PDF, los Permisos Administrativos, Feriado Legal y Compensación de tiempo del Sr. Andrés Cáceres Alarcón, Asesor Urbanista, de los años 2018 y 2019.

Finalmente, cabe manifestar que si Ud., no se encuentra conforme con esta respuesta puede recurrir, dentro del plazo de 15 días hábiles, de acuerdo a lo indicado en el artículo 24 de la aludida ley N° 20.285, ante el Consejo Para La Transparencia.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Alcalde


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
RANCAGUA
GUSTAVO LAZO FARINA
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

GLF/mafb